

RESOLUCIONES



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 824/2009

Declarase de interés nacional la "Sesión Extraordinaria en la República Argentina de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/7/2009

VISTO el Expediente N° 0033069/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "SESION EXTRAORDINARIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es elevada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) celebrará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Sesión Extraordinaria, entre los días 9 y 11 de septiembre de 2009, por invitación del Gobierno Argentino y en conmemoración del 30° aniversario de su visita a la Argentina durante la dictadura militar en 1979, del 40° aniversario de la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y del 50° aniversario de la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Que por las características, relevancia y contenidos del acontecimiento de marras, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés nacional la "SESION EXTRAORDINARIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)", a celebrarse entre los días 9 y 11 de septiembre de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 553/2009

Auspiciase la "Onceava Edición de Biel Light+Building, Bial International de la Industria Eléctrica, Electrónica y Lumínica" que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 20/7/2009

VISTO el Expediente N° S01:0036386/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICA-

CION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS, ELECTROMECA-NICAS, LUMINOTECNICAS, TELECOMUNICACIONES, INFORMATICA Y CONTROL AUTOMATICO (CADIEEL) E INDEXPOR-TESSE FRANKFURT SOCIEDAD ANONIMA solicita el auspicio por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVER-SION PUBLICA Y SERVICIOS a la "Onceava Edición de BIEL Light+Building, Bial International de la Industria Eléctrica, Electrónica y Lumínica", a llevarse a cabo en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 3 y 7 de noviembre de 2009.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENER-GIA dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente resolución no generará erogación presupuestaria al ESTADO NACIO-NAL.

Que de acuerdo con la Providencia de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JU-RIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFI-CACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 0000642 de fecha 1° de septiembre de 2008, "...la índole de lo propiciado no amerita, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la intervención de esta Direc-ción...".

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1°, Inciso II del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto N° 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase el auspicio por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVER-SION PUBLICA Y SERVICIOS a la "Onceava Edición de BIEL Light+Building, Bial Inter-nacional de la Industria Eléctrica, Electrónica y Lumínica", a llevarse a cabo en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 3 y 7 de noviembre de 2009.

Art. 2° — El auspicio otorgado por el artículo 1° de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria al ESTADO NACIO-NAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SANIDAD VEGETAL

Resolución 447/2009

Prohíbese la producción, plantación, comercialización y transporte de Mirto en todo el Territorio Nacional.

Bs. As., 17/7/2009

VISTO el Expediente N° S01:0256718/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, la Resolución N° 458 del 29 de julio de 2005 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y

CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado ex Minis-terio, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SERVICIO NACIO-NAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALI-MENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICUL-TURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ejecu-tar las políticas nacionales en materia de sanidad vegetal verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el Ar-tículo 3° del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTA-RIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, tiene competencia sobre el control del tráfico fe-deral, importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de ori-gen animal y vegetal, productos agroalimen-tarios, fármaco-veterinarios y agroquímicos, fertilizantes y enmiendas.

Que la adopción de medidas tendientes a asegurar la calidad, sanidad y correcta con-servación y manipulación de los vegetales, sus partes o frutos, y aquellas medidas pre-ventivas de plagas de carácter cuarentena-rio o no cuarentenario reglamentado, cons-tituyen acciones de crucial importancia para garantizar el adecuado cumplimiento de las nuevas exigencias internacionales y prote-ger el estatus fitosanitario nacional.

Que la enfermedad Huanglongbing (HLB o Greening) ha sido detectada en el continente americano, inicialmente en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en febrero de 2004 y posteriormente en los ESTADOS UNI-DOS DE AMERICA (Estado de FLORIDA) y en la REPUBLICA DE CUBA en 2006.

Que la citada enfermedad produce graves da-ños a la producción cítrica, afectando ramas, hojas y frutos, ocasionando en la mayoría de los casos severas pérdidas económicas.

Que si bien hasta el momento esta enfer-medad no ha sido detectada en el Territorio Nacional, el insecto vector de la misma se halla presente en las Provincias de MISIO-NES, CORRIENTES, ENTRE RIOS, SALTA, JUJUY y del CHACO.

Que en consecuencia, se dictó la Resolución N° 458 del 29 de julio de 2005 del SER-VICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descen-tralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante la cual se determinó el Alerta Fitosanitaria es-tableciendo como de denuncia obligatoria la presencia en cítricos de sintomatología sos-pechosa de la enfermedad conocida como Huanglongbing (ex Greening).

Que el ingreso de la referida enfermedad ocasionaría gravísimas pérdidas al sector

citricultor argentino y serios perjuicios a la economía nacional.

Que es facultad del citado Servicio Nacio-nal, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, adoptar todas aquellas medidas necesarias para la protección zoofitosanitaria de la producción agropecuaria, en todo el Territorio Nacional.

Que existe un riesgo potencial muy alto que en la REPUBLICA ARGENTINA se presente esta enfermedad, si no se llevasen a cabo acciones de prevención en forma oportuna.

Que el material de propagación afectado constituye la vía principal de ingreso de esta plaga.

Que las plantas de Mirto (*Murraya paniculata*) son hospederas alternativas de la enfermedad que afecta a los citrus Huanglong-bing (HLB o Greening), y del insecto vector que la transmite *Diaphorina citri* Kuwayama.

Que en consecuencia, resulta necesario instar la erradicación y sustitución de Mirto (*Murraya paniculata*) en regiones cítricas a fin de prevenir la dispersión de dicha enfermedad.

Que el entonces Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRE-TARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION ha tomado la debida inter-vencción.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimen-tos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2102 del 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1° de su simi-lar N° 98 del 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en función de lo normado por el Artículo 8°, inciso d) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 237 del 26 de marzo de 2009 y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1° — Prohíbese la producción, plan-tación, comercialización y transporte de Mirto (*Murraya paniculata*) en todo el Territorio Nacio-nal.

Art. 2° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publi-cación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Comercio Interior

ENSEÑANZA PRIVADA

Resolución 300/2009

Información que deberán suministrar las instituciones educativas de gestión privada con establecimientos en jurisdicciones provinciales y que ofrezcan servicios de enseñanza obligatoria.

Bs. As., 21/7/2009

VISTO el Expediente N° S01:0281629/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINAN-ZAS PUBLICAS, y